

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRA EL LLAMADO A

LICITACION PUBLICA N°001 / 2014

(Expediente N°02859/2013)

ARTICULO PRIMERO. (Objeto). La Intendencia de Florida contratará mediante el procedimiento de Licitación Pública la instalación en el local de la Terminal de Ómnibus de Florida un sistema de información al público mediante un circuito cerrado de televisión.

ARTICULO TERCERO. (Ámbito de Aplicación) La Licitación Pública se regirá: **A)** Por las disposiciones legales vigentes en la materia tanto nacionales como departamentales. **B)** Por el presente Pliego de Condiciones Particulares. **C)** Por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 53/1993).

ARTICULO CUARTO. (Justicia Competente). Durante el transcurso de la negociación regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay y las causas quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

ARTICULO QUINTO. (Adecuación al pliego). Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento. Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la Administración cuando él o los apartamientos no se refieren a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. (Detalle de bienes licitados).- 1ero.) Instalar en el local de la terminal de Omnibus de Florida un sistema de información al público mediante un circuito cerrado de televisión con:

a) no menos de 4 televisores plasma,lcd o led

b) no inferiores a 32" de tamaño

2do.) El contenido a difundir será:

- Información sobre las actividades de la Terminal (horas de entrada y salidas de omnibus, turnos, servicios)
- Datos sobre las empresas prestadoras de servicios de transporte colectivo departamental e interdepartamental.
- Precios de los boletos a las diferentes localidades.
- Conexiones con servicios de otras Terminales del país.

3ero.) Información de interés que la Intendencia proporcione a la empresa para su difusión:

- Vencimientos de tributos (patente, contribución, etc.)
- Información general (turística, cultural y demás contenidos que la Intendencia proporcione a través de la Unidad de Comunicaciones).

El costo de instalación y funcionamiento serán de cargo de la empresa adjudicataria, quien no tendrá otra obligación económica con la Intendencia.

La Empresa para financiar los gastos de instalación y funcionamiento podrá utilizar los espacios libres de la programación para difundir publicidad comercial.

ARTICULO SEXTO. (Plazo). El plazo de la contratación es hasta la finalización del actual período de Gobierno Departamental, pudiéndose renovar por un nuevo período de Gobierno Departamental sujeto a la decisión del nuevo Intendente electo.

ARTICULO SEPTIMO. (Entrega de Bienes). Los oferentes indicarán en la propuesta el plazo de instalación.

ARTICULO OCTAVO. (Plazo de mantenimiento de la oferta). El oferente establecerá un plazo de mantenimiento de la propuesta, el que no podrá ser inferior a treinta días contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ARTICULO NOVENO. (Adjudicación, Criterios Generales de Evaluación). A los efectos de la adjudicación en la que se tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, las garantías ofrecidas, los plazos de entrega, las calidades, etc. y en general todos aquellos elementos que contribuyan a la decisión para una mejor adjudicación. Se establece que todas las especificaciones indicadas en el presente pliego constituyen criterios aproximados de selección, y la Intendencia se reserva el derecho de apreciar a su exclusivo juicio el grado de cumplimiento de dichas especificaciones cuando alguna oferta no las cumpla parcialmente.

ARTICULO DECIMO. (Garantías). I) Mantenimiento de la Oferta. El oferente deberá depositar en la Intendencia de Florida en forma previa al acto de apertura, como Garantía de Mantenimiento de Oferta, en efectivo o valores por cantidad equivalente a la suma de dólares americanos quinientos (U\$S 500) mediante: a- Fianza o aval bancario, otorgado por un banco que opere en la República Oriental del Uruguay. b- Póliza de seguro de fianza. La validez de la garantía de mantenimiento de oferta deberá exceder en treinta días el plazo de mantenimiento de oferta. La garantía de mantenimiento de oferta será liberada y devuelta a los demás oferentes una vez producida la adjudicación definitiva. La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada: a) Si el licitante retira su oferta durante el período de mantenimiento de la oferta. b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el Licitante no efectúa el pago de lo ofertado en los plazos pactados. **II) FIEL CUMPLIMIENTO.** El adjudicatario deberá depositar como garantía del fiel cumplimiento de la adjudicación, en la División Tesorería de la Intendencia de Florida, a la orden de la misma, valores por cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la adjudicación como mínimo. La garantía de fiel cumplimiento de la adjudicación se constituirá a la orden de la Intendencia de Florida y podrá consistir en: a) Fianza o aval bancario otorgado por un

banco que opere en la República Oriental del Uruguay; b) Póliza de seguro de fianza;
c) Depósito en efectivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. (Recaudos necesarios para la presentación de las propuestas). Los oferentes deberán presentar sus propuestas en sobre no transparente cerrado conteniendo el original de la propuesta y dos copias o fotocopias de la documentación original. La propuesta se presentará personalmente contra recibo en la División Abastecimientos de la Intendencia de Florida en días y horas hábiles que se establece en el artículo siguiente, o enviarse por correo, télex, fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegara a la hora dispuesta. Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a lo solicitado. Se establece que el pliego es gratuito.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. (Momento de presentación de las propuestas). Las propuestas deberán ser presentadas en División Abastecimientos de la Intendencia de Florida **antes de la hora 11:00 del día 22 de enero de 2014** mediante el sistema expresado.

ARTICULO DECIMO TERCERO. (Redacción de las propuestas). Las propuestas se redactarán en general con arreglo al siguiente texto sugerido:
"NN _____ domiciliado a los efectos legales en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____ en la Licitación Pública para _____ ofrece:
_____ (detalle de lo ofrecido, indicando cantidades, consignándose en números y letras los precios y plazos, etc. y toda otra información exigida)." NN _____ declara conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones que rigen para ésta Licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión o

conflicto que no puedan ser dilucidados de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterse a las Leyes y a los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso.

ARTICULO DECIMO CUARTO. (Aperturas de Propuestas). Las propuestas serán abiertas en la División Abastecimientos de la Intendencia de Florida en presencia de las autoridades Competentes **a la hora 11:00 del día 22 de enero de 2014.** Podrán asistir al acto de apertura de propuestas los oferentes o sus representantes. Finalizado el acto se labrará un Acta circunstanciada del mismo que será firmada por los funcionarios actuantes y por los oferentes que deseen hacerlo quienes podrán efectuar las constancias del caso que deseen formular.

ARTICULO DECIMO QUINTO. (Reserva del derecho de adjudicar). La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas total o parcialmente a su criterio más conveniente, o rechazar todas, si así conviene a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna.

ARTICULO DECIMO SEXTO. (Exigencias). Se exigirá a la firma licitante el cumplimiento de lo dispuesto por leyes 16.074,14.632, 15.903, 16.170, 16.226, 16.320, 16.736 y 18.834 modificativas y concordantes en cuanto fueren aplicables.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. (Ley 18.098). La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte del adjudicatario en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario. La Intendencia Municipal de Florida se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la

relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. El adjudicatario se compromete a comunicar a la Intendencia Municipal de Florida en caso de que ésta se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. (Leyes números 18.099 y 18.251). La Intendencia de Florida tiene la potestad de retener de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato los créditos laborales y provisionales y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 de la Ley 18.251. En caso de que por aplicación de éstas disposiciones la Intendencia de Florida resultase eventualmente condenada en forma solidaria o subsidiaria a abonar cualquier crédito de los previstos en el artículo primero de la Ley 18.099, tendrá derecho de repetir contra el adjudicatario por la totalidad de la condena y sin perjuicio del derecho a los daños y perjuicios que se le ocasionaren.

ARTICULO DECIMO NOVENO. (Ley número 18.244). El adjudicatario deberá acreditar previo a la contratación no encontrarse inscripto en el registro de deudores alimentarios de acuerdo a lo previsto por la Ley 18.244.

ARTICULO VIGESIMO. (Mora). El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, o en no cumplir con lo pactado dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de clase alguna, excluyéndose los casos de fuerza mayor. Asimismo dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren producido o que se produjeran.

ARTICULO VIGESIMO. (Obligaciones contractuales). El adjudicatario al momento de la contratación deberá presentar la documentación que le fuere requerida por la Intendencia Municipal de Florida como así también certificado del Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones y Reivindicaciones, y en caso de ser el adjudicatario persona jurídica deberá presentar el mismo certificado por sus representantes y directores. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas, transferir contratos o cualquier otra forma indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa de la Administración.